



**REAL CABILDO DE VEINTE
MAYORES DEL AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

De esta Villa de dicha parte, no pudiese ni por un instante
de tiempo dar el dicho cumplimiento al Real Cúm. en el
que en cargo a este Ayuntamiento lo mismo bebidos era
de una conformidad determinó que en
Cuerpo de este día se diese carta al Sr. Gov. que por
Pasado con copia a la letra de dicho Real Cúm. para
de la providencia que estubo por comba
parague quide correspondida la expresado Real Cúm.
con la volición de esta
Cita Villa de una conformidad Dicho que respecto de
la Juazma del año inmediato que
peculiar deste Ayuntamiento ha el nombramiento de
cador deste Año en la Passaq. desta Villa de
de luego nombraba y nombró por tal Publicado
del Sr. D. Juan de Sagrera
y actual de la de vocal en la Provincia de Bar
del Sr. Juan Bautista y para
deste nombramiento de correspondiente aviso al Sr.
pe Provincial, ve de comun con esta Ayuntamiento
(Sr. D. Juan de Pineda y an la decaesor)

Esta Villa de una conformidad y reproduciendo el auto
que trata de abarim sobre la volición de la Villa de
Abazán, en que publica esta mande la providencia
de la composición del Camino que conduce de esta
Villa a la de Abazán, que se halla imbestido por por
de las infurias del tiempo, como por la detentación
violenta de algunos señores desta Villa, en con
cuencia de todo y parague esta Ayuntamiento pueda
distribuir con equidad de quanto en este auto
necesita y pueda replicar al Sr. Gov. mande
providencias correspondientes como igualmente
parague en nra. desta Villa, de lo responde a la
representación que se abazán que se entere